

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal de Reivindicación Rad. 11001400305320170005300

Revisado el plenario, y como quiera que la parte demandada no ha realizado la entrega al extremo actor, la Juez resuelve:

Comisionar para la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50S-40132179, a la Alcaldía Local de la zona en que se encuentra ubicado e inmueble objeto de entrega y/o al Juez de Descongestión de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, con base en lo estipulado en el artículo 38 del Código General del Proceso, artículo 3 de la Ley 2030 de 2020 y la Sentencia de Tutela STC22050-2017 Radicación n.º 76111-22-13-000-2017-00310-01, proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre de 2017.

La comisión se justifica en virtud de la carga laboral del despacho, sumado a la a posibilidad de los alcaldes locales, que tiene la facultad de su comisionar a los inspectores de policía y/o los jueces creados para la práctica de estas diligencias, la dificultad de desplazamiento (por la ubicación, problemas de movilidad y/o especialización en esta función tratándose de los jueces) y acceso a la colaboración de la policía y demás autoridades que prestan su colaboración para estas diligencias.

Por Secretaría Librar Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 021 fijado en el Portal  
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 14 - febrero - 2022

Norma Constanza Martínez Garzón  
Secretaria